HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 906

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL N° 15.406.-

906

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Unión por la Patria

14 San Isidro, 12 de Noviembre de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Ley Provincial 15406, la cual Prohíbe la Venta y Uso de Pirotecnia de alto impacto sonoro en toda la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley constituye un reclamo histórico de familiares de personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), como así también de las Asociaciones Proteccionistas de Animales;

Que la Ley 15406, fue aprobada en la Cámara de Senadores en diciembre del 2022 y reglamentada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a partir de enero del 2023;

Que la Ley cita "Prohíbase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la venta al público minorista, la venta ambulante en la vía pública y el uso particular de artificios pirotécnicos y de cohetería de uso recreativo de alto impacto sonoro, cualquiera fuera su característica y naturaleza, como así también el uso de los denominados globos aerostáticos de Pirotecnia.";

Que la citada Ley menciona que quienes no cumplan con la misma, serán sancionados con multas estipuladas en haberes mensuales de Agentes de Seguridad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y si quien hace uso del artefacto pirotécnico es menor de edad, la sanción será impuesta en el adulto responsable;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Unión por la Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

906

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Unión por la Patria

14

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Provincial 15.406, la cual Prohíbe la venta y uso de Pirotecnia de Alto Impacto Sonoro y de globos aerostáticos pirotécnicos en toda la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º: Créase una campaña destinada a informar y crear conciencia en la población sobre los peligros y daños que implica el uso irresponsable de pirotecnia de alto impacto sonoro.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, deberá intensificar el control y trabajo de prevención en los locales de venta de pirotecnia, locales distribuidores, minoristas especializados, como kiosco venta de cotillón, durante todo el mes de Diciembre y asimismo los inspectores deberán verificar la totalidad de los locales habilitados e intimar a los propietarios a realizar mejoras o verificar el stock de mercadería permitida según las dimensiones del lugar.-

Artículo 4º: De forma.-

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefanía Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celina Salmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20/11/2024 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 21 de NOVIEMBRE de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
13 NOV 2024
Hora 13:06hs.
RECIBIDO